



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 248

Armenia, 05 de Octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Ordenanza No. 016 del 05 de Octubre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

ORDENANZA NÚMERO 016 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental No. 6993 del 28 de septiembre de 2022; en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 016 del 05 de Octubre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Gobernador (E) del Departamento del Quindío

| | | |
|---|--------------------------|-------------------|
|  | FORMATO | Código: F-JUR-61 |
| | Sanción Ordenanza | Versión: 03 |
| | | Fecha: 11/09/2014 |
| | Página: 1 de 1 | |

ORDENANZA NUMERO 016

Armenia Quindío, 05 de octubre de 2022.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS
CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N°6993 del 28 de septiembre de 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022.

SANCIONA:


La Ordenanza Número 016 del 05 de octubre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE.


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Gobernador (E) del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJCS 



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0016

(05 OCT 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

La Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 2 y 12 del artículo 300, en observancia a lo dispuesto en los artículos 209, numeral 4 del 305, el 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 del Decreto No. 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, los artículos 3 y 8 del Decreto Reglamentario No. 4836 de 2011, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 de artículo 19 de la ley 2200 de 2022 y los artículos 84, 106, 107, 108, 109 y 139 de la Ordenanza 022 de 2014 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío).

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Vigencia 2023: (certificaciones pedidas)

| Depend. | Objeto del Contrato | Fuente de Financiación | Valor del Contrato | Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022 (Mínimo el 15%) | Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2023 | Valor Total del Contrato | Plazo de Ejecución |
|---------------------------------------|---|---|---------------------|---|--|--------------------------|--------------------|
| Secretaría Administrativa | PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y PARA SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. | 0304 - 2.1.2.02.02.008.05.02.05 .00-20 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) | \$ 8.470.318.908,00 | \$ 286.933.314,00 | \$ 2.166.415.284,00 | \$ 2.453.348.598,00 | DOCE MESES |
| Secretaría de Educación | | 0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00 2201071.016.85250 - 20 Servicios de protección (guardas de seguridad) | | \$23.022.555,70 | \$ 5.029.105.099,30 | \$ 5.996.969.500,00 | |
| | | 0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00 2201071.016.85250 - 88 Servicios de protección (guardas de seguridad) | | \$944.841.845,00 | | | |
| Secretaría de Aguas e Infraestructura | | 0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00 .2402041.053.85250 - 20 Servicios de protección (guardas de seguridad) | | \$5.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 15.000.000,00 | |
| | | 0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00 .3205021.002.85250 - 20 Servicios de protección (guardas de seguridad) | | \$10.000.000,00 | | | |
| Secretaría de Salud | | 1804 - 2.1.2.02.02.008.05.02.05 .00-155 Servicios de protección (guardas de seguridad) | | \$ 5.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 5.000.000,00 | |
| Secretaría Administrativa | “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE | 0304 - 2.1.2.02.02.007.01.03.05 .09-20 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P | \$ 1.000.000.000,00 | \$ 60.000.000,00 | \$ 849.200.000,00 | \$ 909.200.000,00 | DOCE MESES |



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0016

(05 OCT 2022.)

| Depend. | Objeto del Contrato | Fuente de Financiación | Valor del Contrato | Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022 (Mínimo el 15%) | Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2023 | Valor Total del Contrato | Plazo de Ejecución |
|-------------------------|--|---|--------------------|---|--|--------------------------|--------------------|
| Secretaría de Educación | EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA PÓLIZA DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE". | 1401- 2.3.2.02.02.007.00.00.00 .2201071.016.71354.25 SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN | | \$ 84.800.000,00 | | \$ 84.800.000,00 | |
| Secretaría de Salud | | 1804- 2.1.2.02.02.007.01.03.05 .09-155 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P | | \$ 6.000.000,00 | | \$ 6.000.000,00 | |

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto No. 4836 del 2011 artículo 8º, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, ampliando los plazos de ejecución de los contratos que se relacionan a continuación, los cuales iniciaron su ejecución en la vigencia 2022 y la recepción de bienes y/o servicios se extenderá en la vigencia 2023:

| Depend. | Objeto del Contrato | Fuente de Financiación | Valor del Contrato Actualmente | Valor Adición Vigencia 2022 | Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022 (Mínimo el 15%) | Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2023 | Valor Total del Contrato | Prórroga (Vigencia Futura) |
|---------------------------|---|--|--------------------------------|-----------------------------|---|--|--------------------------|------------------------------|
| Secretaría Administrativa | Contrato De Administración De Patrimonio Autónomo N° 001 De 2022. Contrato De Administración De Patrimonio Autónomo N° 001 De 2022. "ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". | 0304- 2.1.2.02.02.007.0 1.01.09.09-88 otros servicios financieros N.C.P, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguro y pensiones. | \$52.997.350,00 | \$6.500.000,00 | \$6.500.000,00 | \$ 0,00 | \$59.497.350,00 | Hasta el 31 de enero de 2023 |
| Secretaría Administrativa | Contrato de Prestación de Servicios No. 1535 de 2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE | 0304 - 2.1.2.02.02.008.06.00. 01.09-20 Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operación n.c.p. \$160.000.000,00 | \$472.757.100,00 | \$47.140.000,00 | \$24.070.000,00 | \$ 0,00 | \$519.897.100,00 | Hasta el 31 de marzo de 2023 |



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0016

(05 OCT 2022)

| Depend. | Objeto del Contrato | Fuente de Financiación | Valor del Contrato Actualmente | Valor Adición Vigencia 2022 | Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2022 (Mínimo el 15%) | Valor por apropiar en el Presupuesto de la Vigencia 2023 | Valor Total del Contrato | Prórroga (Vigencia Futura) |
|---------|--|--|--------------------------------|-----------------------------|---|--|--------------------------|----------------------------|
| | AUTOMOTOR ESPECIAL PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, TRASLADO DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL* | 0308 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.1709078.019.6411 9 - 20 Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. Por valor de \$2.000.000.00 | | | | | | |
| | | 0308 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201062.050.6411 9 - 04 Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. Por valor de \$72.657.100.00 | | \$ 0 | \$ 0 | | | |
| | | 0308 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4301004.052.6411 9 - 04 Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. Por valor de \$55.000.000.00 | | | | | | |
| | | 0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.3202037.086.6411 9 - 20 Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. \$50.000.000.00 | | | \$ 0 | \$23.070.000.00 | | |
| | | 0318 - 2.1.2.02.02.006.06.00.01.09 - 20 Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operador N.C.P. \$100.000.000.00 | | | \$ 0 | \$ 0 | | |
| | | 0309 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4503003.070.6411 9 - 20 Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. \$5.000.000.00 | | \$ 0 | \$ 0 | | | |

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPASE

César Londoño Villegas
CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
 Presidente

Pedro Luis Villegas Moreno
PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
 Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0015

(23 SEP 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 018 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", fue aprobado a instancias de la Comisión Primera permanente y por la Plenaria de la Corporación, ambos con la mayoría necesaria mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: lunes 19 de septiembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: viernes 23 de septiembre de 2022

RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Liset Johana López., Contratista



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0016

(05 OCT 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 022 de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: lunes 26 de septiembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: viernes 30 de septiembre de 2022

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)


PEDRO LUIS VILLÉGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista 